



**I MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE  
SALUD**



**MAT.: Aprobación de Convenio/**

DECRETO EXENTO N° **000041**

Vallenar,  
06 ENE. 2020

**VISTOS**

1. Resolución Exenta N°2839 de fecha 11 de diciembre de 2019.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
  - Res. Exenta N°2839 "Convenio Programa de Atención Integral para Personas con Demencia año 2019"
2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**NANCY FARFAN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

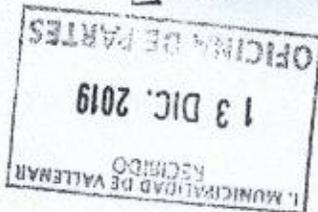
- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/CRP/DHC/pah



Dpto. Asesoría Jurídica

2839



2188

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 2839

COPIAPÓ,

11 DIC. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y Decreto exento N°09 de 04 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el contexto del Programa "Atención Integral para Personas con Demencia año 2019", con fecha 05 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

**RESUELVO:**

1º) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 05 de diciembre de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Programa de Atención Integral para Personas con Demencia año 2019", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO  
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIA  
AÑO 2019  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA  
&  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 05 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director Subrogante Sr. **CLAUDIO BAEZA AVELLO**, cédula de identidad N° 13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados calle Plaza N° 25, comuna de VALLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

**SEGUNDO:** En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 1264, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIAS", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta N° 114, de fecha 06 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 3825, de fecha 25 de noviembre de 2019, se modifica la Resolución Exenta N° 114 citada precedentemente, que distribuye recursos al Programa Atención Integral para Personas con Demencias, año 2019.

**TERCERO:** Con la finalidad de mejorar la resolutivez a las necesidades de los usuarios con demencia, incorporados dentro de GES N°85, correspondiente a los problemas de salud de Alzheimer y otras demencias; se envía financiamiento extraordinario para fortalecer el rol y la capacidad de respuesta de la Atención Primaria de Salud, el cual se asignará por única vez.

**CUARTO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**QUINTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$3.917.060 (tres millones novecientos diecisiete mil sesenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

**SEXTO:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **una cuota**, a contar de la total tramitación del presente convenio. El Servicio de Salud verificará la distribución correcta de los recursos transferidos.

**SÉPTIMO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**OCTAVO:** Otras consideraciones:

- La comuna deberá utilizar los recursos asignados para la adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22, GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
- La comuna deberá utilizar los recursos asignados para la compra de insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.
- Los fármacos y exámenes deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de la comuna, a modo de resguardar la garantía de acceso.



Dpto. Asesoría Jurídica

**NOVENO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el **31 de diciembre de 2019** pudiendo extenderse su vigencia hasta el **31 de marzo de 2020** con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario **24.03.298.01** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

**DUODÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°09/2019, del Ministerio de Salud y la de don Cristian Tapia Ramos, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

**ANEXO TÉCNICO**  
**PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIA**  
**AÑO 2019**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del "**PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIA**" año 2019:

2.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos sólo para la adquisición de fármacos, insumos para exámenes y/o exámenes utilizados en la implementación de GES N° 85 Alzheimer y

MHV/MAB

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)

otras demencias, tanto para acciones de diagnóstico como para tratamiento de mediana complejidad.

2.1 Fármacos:

Problema de Salud	Fármaco	Presentación
N° 85 Alzheimer y otras demencias	Sertralina	50 MG comp.
	Citalopram	20 MG comp.
	Risperidona	1 MG comp.
	Trazodona	100 MG comp.
	Trazodona	50 MG comp.
	Quetiapina	25 MG comp.

2.2.- Exámenes de laboratorio

Problema de Salud	Exámenes de laboratorio
N° 85 Alzheimer y otras demencias	Hemograma (Incluye VHS)
	Creatinina
	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u
	Perfil bioquímico (determinación automatizada de 12 parámetros)
	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)
	Vitamina B12 por inmunoensayo
	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)
	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica) (incluye toma de orina aséptica y frasco recolector) (no incluye recolector pediátrico ni sonda)
	Electrocardiograma
	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)

3.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento respecto de la adquisición de fármacos, insumos para exámenes y/o exámenes a través del siguiente indicador:

$$\left\{ \frac{\text{Número de prestaciones de tratamiento de mediana complejidad problema de salud N°85}}{\text{Número de casos creados en SIGGES problema de salud N°85}} \right\} \times 100$$

El cumplimiento el indicador deberá ser igual o mayor a 95%



Dpto. Asesoría Jurídica

La fuente de medición del indicador serán los registros disponibles en SIGGES a partir de la entrada en vigencia del decreto que aprueba el problema de salud N°85 referente a Alzheimer y otras demencias.

4.- La municipalidad deberá entregar informes financieros que incluyan el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de diciembre de 2019, o al 31 de marzo de 2020 en su caso. Las facturas presentadas con fecha anterior a la entrada en vigencia del GES Alzheimer y otras demencias, es decir, al 01 de octubre de 2019, no serán aceptadas.

5.- La municipalidad podrá rendir facturas asociadas solo a la compra de fármacos, insumos de exámenes y/o exámenes señalados en los numerales 2.1 y 2.2.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2019.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO BAEZA AVELLO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV / MAB  
Distribución:

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama  
MTHV / MAB

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIA**  
**AÑO 2019**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 05 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director Subrogante Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad N° 13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados calle Plaza N° 25, comuna de VALLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.



Depto. de Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama  
MTHV / MAB

**SEGUNDO:** En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 1264, de fecha 13 de noviembre de 2017, el Ministerio de Salud aprobó el Programa "**ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIAS**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta N° 114, de fecha 06 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 3825, de fecha 25 de noviembre de 2019, se modifica la Resolución Exenta N° 114 citada precedentemente, que distribuye recursos al Programa Atención Integral para Personas con Demencias, año 2019.

**TERCERO:** Con la finalidad de mejorar la resolutivez a las necesidades de los usuarios con demencia, incorporados dentro de GES N°85, correspondiente a los problemas de salud de Alzheimer y otras demencias; se envía financiamiento extraordinario para fortalecer el rol y la capacidad de respuesta de la Atención Primaria de Salud, el cual se asignará por única vez.

**CUARTO:** Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

**QUINTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$3.917.060 (tres millones novecientos diecisiete mil sesenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio. Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.



Depto. de Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama  
MTHV / MAB

**SEXO:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **una cuota**, a contar de la total tramitación del presente convenio. El Servicio de Salud verificará la distribución correcta de los recursos transferidos.

**SÉPTIMO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

**OCTAVO:** Otras consideraciones:

- La comuna deberá utilizar los recursos asignados para la adquisición de fármacos contemplados por decreto N° 22, GES Alzheimer y otras demencias para tratamiento de mediana complejidad.
- La comuna deberá utilizar los recursos asignados para la compra de insumos para exámenes de laboratorio contemplados por decreto N° 22 GES Alzheimer y otras demencias para diagnóstico y tratamiento de mediana complejidad.
- Los fármacos y exámenes deberán estar disponibles en todos los establecimientos de Atención Primaria de la comuna, a modo de resguardar la garantía de acceso.

**NOVENO:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.



Depto. de Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama  
MTHV / MAB

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el **31 de diciembre de 2019** pudiendo extenderse su vigencia hasta el **31 de marzo de 2020** con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario **24.03.298.01** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

**DUODÉCIMO:** La Municipalidad deberá enviar al Servicio una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

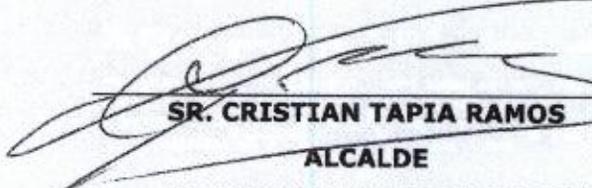
**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

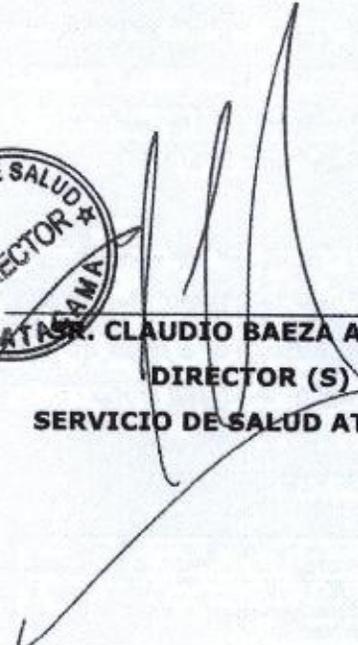
**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Depto. de Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama  
MTHV / MAB

**DÉCIMO QUINTO:** La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°09/2019, del Ministerio de Salud y la de don Cristian Tapia Ramos, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016.

  
**SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD VALLENAR

  
  
**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



**ANEXO TÉCNICO**  
**PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIA**  
**AÑO 2019**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**  
**&**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del **"PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DEMENCIA"** año 2019:

2.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos sólo para la adquisición de fármacos, insumos para exámenes y/o exámenes utilizados en la implementación de GES N° 85 Alzheimer y otras demencias, tanto para acciones de diagnóstico como para tratamiento de mediana complejidad.

2.1 Fármacos:

Problema de Salud	Fármaco	Presentación
N° 85 Alzheimer y otras demencias	Sertralina	50 MG comp.
	Citalopram	20 MG comp.
	Risperidona	1 MG comp.
	Trazodona	100 MG comp.
	Trazodona	50 MG comp.
	Quetiapina	25 MG comp.

2.2.- Exámenes de laboratorio

Problema de Salud	Exámenes de laboratorio
N° 85 Alzheimer y otras demencias	Hemograma (incluye VHS)
	Creatinina
	Electrolitos plasmáticos (sodio, potasio, cloro) c/u
	Perfil bioquímico (determinación automatizada)

	de 12 parámetros)
	Perfil Hepático (incluye tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALT)
	Vitamina B12 por inmunoensayo
	Tiroestimulante (TSH), hormona (adulto, niño o R.N.)
	Urocultivo, recuento de colonias y antibiograma (cualquier técnica) (incluye toma de orina aséptica y frasco recolector) (no incluye recolector pediátrico ni sonda)
	Electrocardiograma
	Orina completa, (incluye cód. 03-09-023 y 03-09-024)

3.- El Servicio evaluará el grado de cumplimiento respecto de la adquisición de fármacos, insumos para exámenes y/o exámenes a través del siguiente indicador:

$$\left\{ \frac{\text{Número de prestaciones de tratamiento de mediana complejidad problema de salud N°85}}{\text{Número de casos creados en SIGGES problema de salud N°85}} \right\} \times 100$$

El cumplimiento el indicador deberá ser igual o mayor a 95%

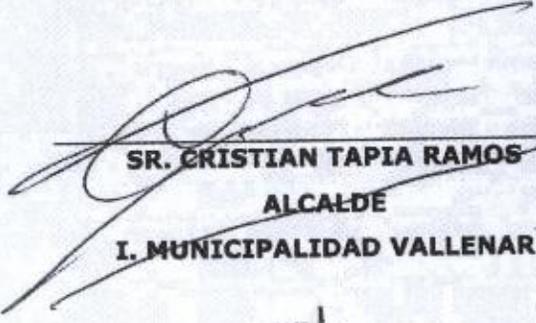
La fuente de medición del indicador serán los registros disponibles en SIGGES a partir de la entrada en vigencia del decreto que aprueba el problema de salud N°85 referente a Alzheimer y otras demencias.

4.- La municipalidad deberá entregar informes financieros que incluyan el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de diciembre de 2019, o al 31 de marzo de 2020 en su caso. Las facturas presentadas con fecha anterior a la entrada en vigencia del GES Alzheimer y otras demencias, es decir, al 01 de octubre de 2019, no serán aceptadas.



Depto. de Asesoría Jurídica  
Servicio de Salud Atacama  
MTHV / MAB

5.- La municipalidad podrá rendir facturas asociadas solo a la compra de fármacos, insumos de exámenes y/o exámenes señalados en los numerales 2.1 y 2.2.

  
**SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD VALLENAR**

  
**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**



RECEPCIÓN  
08 ENE. 2020  
DIRECCION JURIDICA